Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJ. N° 2361 CONVOCASE A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Diciembre de 2008.

VISTO:

La necesidad de convocar a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, para el tratamiento de proyectos de leyes relacionadas con el interés público. v

CONSIDERANDO:

Que el presente acto se dicta un uso de las facultades conferidas por el Artículo 149 Inc.7), de la Constitución de la Provincia.

Por ello: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Convócase a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, a partir del 03 de Diciembre y hasta el 30 de Diciembre de 2008, a efecto de tratar el siguiente temario:

- Proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio Fiscal 2009.
- Proyecto de Ley de Endeudamiento PROSAP (Programas de Servicios Agrícola Provinciales), por u\$s 25.000.000 destinados a Obras Públicas de la Provincia para apoyo a productores agropecuarios. Ampliado a u\$s 40.000.000.
- Proyecto de Ley Fondo Anticrisis Proyecto de Ley sobre Programa de Asistencia a las Empresas Industriales y sus trabajadores en situación de crisis.
- Proyecto de Ley Modificación de la Ley Nº 5153 «Fondo de Subsidios para el financiamiento de las actividades productivas de la Provincia».
- Proyecto de Ley Declaración de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el paraje denominado «Río Chico», Departamento Ancasti, para la construcción de la obra «Presa de Embalse Río Chico».
- Proyecto de Ley De adecuación y actualización de la legislación hídrica.
- Proyecto de Ley Creación de la Empresa ENERGIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (E.C.S.E.).
- Proyecto de Ley para calificar de utilidad pública un inmueble ubicado en la localidad de Huillapima Dpto. Capayán para la construcción de un Hospital.
- Proyecto de Ley De adhesión a la Ley Nacional N° 26.363 Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Modificaciones a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

ARTICULO 2°. Con nota de estilo remítase copia autenticada del presente instrumento a ambas Cámaras Legislativas.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:38:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa